

ORD. N° OBB 141

ANT.: No hay.

MAT.: Carta de advertencia e informativa sobre Gestión de Episodios Críticos (GEC) año 2020, en marco del D.S. N° 6, de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano.

Concepción, 05 de mayo de 2020

DE : **JUAN PABLO GRANZOW**
JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Junto con saludar, se informa que en el marco de las funciones y atribuciones entregadas a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") en la ley orgánica que la crea (en adelante, "LOSMA"), se encuentra la de realizar el seguimiento y fiscalización de las medidas establecidas en diversos Instrumentos de Carácter Ambiental, dentro de los cuales se encuentran los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, los cuales tienen como propósito reducir los niveles de contaminación del aire y, de esta forma, resguardar la salud de la población.

2. En este contexto, con fecha 17 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°6, de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante, "PPDA Concepción Metropolitano" o "Plan"), instrumento de gestión ambiental que tiene por objetivo dar cumplimiento a la Norma Primaria de Calidad Ambiental por MP 2,5, en un plazo de 10 años y no sobrepasar los límites de latencia de la norma primaria de calidad ambiental por MP10.

3. El PPDA Concepción Metropolitano rige en las siguientes comunas: Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

4. El Plan establece una serie de medidas y acciones para fuentes estacionarias como Calderas, Hornos de Vidrio, Hornos de Cemento y Hornos de Cal, dependiendo si son fuentes nuevas o existentes y según potencia térmica. A continuación se exponen ejemplos de aquello:

- a. Artículo N°29, fija límite máximo de emisión de Material Particulado (MP) para fuentes estacionarias
- b. Artículo N°30, fija límite máximo de emisión de Dióxido de Azufre (SO₂) para fuentes estacionarias
- c. Artículo N°31, fija límite máximo de emisión de óxidos de Nitrógeno (NO_x) para fuentes estacionarias

5. Respecto a la Gestión de Episodios Críticos (en adelante, "GEC") para el caso de fuentes estacionarias, se señala lo siguiente:

6. El artículo N°73, dispone que *"Desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI de Medio Ambiente elaborará un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, cuyo objetivo será enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por MP2,5 y/o MP10, que se presenten, para lo cual se coordinará con la SEREMI de Salud, SEREMI de Educación, intendencia Regional y con servicios y organismos que sea necesario. El Plan Operacional se implementará durante el periodo comprendido entre el **1 de abril y 30 de septiembre** de cada año, incluyendo ambos días, y contará con la participación de distintos organismos y servicios competentes"* (énfasis agregado).

7. Por su parte el artículo N°78 señala que *"La zona sujeta al Plan se podrá subdividir en zonas territoriales o polígonos de gestión de episodios, los cuales deberán ser definidos cada año, antes de la entrada en vigencia del Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, mediante resolución de la SEREMI del Medio Ambiente. Estas zonas territoriales deberán ser informadas oportunamente a la ciudadanía"*. En ese sentido, mediante la Resolución Exenta N° 190 de 2020, la SEREMI del Medio ambiente definió zonas territoriales de gestión de episodios críticos de contaminación por material particulado respirable MP10 y fino MP 2,5 en las comunas de Concepción Metropolitano. Esta zonas se definieron de la siguiente forma:

- a. Polígono 1: Conformado por los límites urbanos de Lota, Coronel y San Pedro de la Paz

- b. Polígono 2: Conformado por las zonas urbanas de Penco, Talcahuano, Hualpén y Tomé
- c. Polígono 3: Conformado por los límites urbanos de Chiguayante, Hualqui y Concepción

8. Junto a lo anterior, en aquellos días en que se pronostique un **episodio crítico** en el nivel de **Preemergencia**, queda prohibido al interior de las comunas de la zona sujeta al Plan y según polígonos definidos por la autoridad, entre las 18:00 y 00:00 horas, el funcionamiento de: (i) Calderas con una potencia térmica mayor a 20 MW térmicos; (ii) Fuentes estacionarias con combustión, que debiendo acreditar emisiones no lo hayan realizado antes del 1 de abril del año correspondiente.

9. Para el caso en que se pronostique un **episodio crítico** en el nivel de **Emergencia**, queda prohibido al interior de las comunas de la zona sujeta al Plan y según polígonos definidos por la autoridad, el funcionamiento de: (i) Calderas con una potencia térmica mayor a 20 MW térmicos; (ii) Fuentes estacionarias con combustión, que debiendo acreditar emisiones no lo hayan realizado antes del 1 de abril del año correspondiente.

10. Adicionalmente, el artículo 80 del Plan, establece los requisitos que debe cumplir una fuente afecta a este instrumento, para quedar exenta de paralizar durante el período de GEC.

11. En lo que refiere al período de GEC para el año 2020, se hace presente que deberán paralizar sus actividades, aquellas fuentes estacionarias tipo Calderas que presenten una potencia térmica mayor a 20 MW térmicos y que no hayan acreditado sus emisiones con informes de medición proporcionados en enero del presente año ante esta Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 79 inciso final.

12. En esta línea la Superintendencia posee dentro de sus registros, información relativa a que **la potencia térmica de sus fuentes estacionarias tipo Calderas es mayor a lo estipulado en el párrafo anterior**, y considerando que no se han presentado antecedentes que permitan estimar una concentración inferior o igual a los 25 mg/m³N, las fuentes identificadas en la tabla que se adjunta en el presente oficio, se encuentran sometidas a la prohibición de funcionamiento en episodio de Preemergencia entre las 18:00 y las 00:00 horas y en Emergencia durante las 24 horas del día.

13. No obstante lo anterior, si el titular posee información diferente a nuestros registros, podrá presentar por oficina de parte de este servicio, información con la ruta de cálculo correspondiente de la potencia, que demuestre que sus fuentes estacionarias tipo calderas presentan una potencia térmica menor a los 20 MWt, o bien informe de concentración de MP que acredite límite de emisiones. Lo anterior, podrá ser presentado, hasta el 15 de mayo de 2020.

14. Finalmente señalar que debido a la emergencia sanitaria COVID-19, para el caso que requiera presentar la información señalada en el párrafo anterior, podrá realizarlo de manera digital al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl entre las 9:00 y 14:00 horas. Lo anterior es sin perjuicio que puede realizar el envío de la información de manera convencional a la Oficina de Partes de la Superintendencia región del Biobío, ubicada en Avenida Arturo Prat #390, oficina 1604, edificio Neocentro, Concepción.

Sin otro particular, saluda atentamente.


JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA BIOBÍO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Distribución

- Foodcorp Chile S.A. Planta Lo Rojas, Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel. adaroch@fcc.cl
- Bo Paper Biobío S.A. Av Pedro Aguirre Cerda 1054, San Pedro de la Paz. francisco.anabalón@bopaper.cl
- Camanchaca Planta Coronel. A. Prats N°80, Coronel. diego.troncoso@camanchaca.cl
- Central Coronel. Federico Schager N° 1010, Coronel. hernan.castillo@saesa.cl
- Sociedad Pesquera Landes S.A. Isla Rocuant s/n, Talcahuano. rmaya@landes.cl
- Forestal Tromen S.A. Camino b-3 s/n Parque Industrial Escuadrón, Coronel. ccastro@tromen.cl
- Tulsa S.A. Valle Colcura s/n, Lota. rvida@tulsa.cl; gpagliotti@tulsa.cl
- FPC Tissue (FOPACO – FPC). Parque Industrial Escuadrón 2, km 17,5. llazo@fpc.cl

CC:

- Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente. Barros Arana 374, Concepción. mdelannays@mma.gob.cl

Adj: Anexo 1

ANEXO 1

Tabla 1 Listado de fuentes sometidas a la prohibición de funcionamiento en episodio de Preemergencia entre las 18:00 y las 00:00 horas y en Emergencia durante las 24 horas del día, para el año 2020, en marco del-PPDA Concepción Metropolitano

RUT	Establecimiento	Dirección	Comuna	Fuente	Potencia Térmica	Combustible
87.913.200-2	Foodcorp Chile s.a. Planta Lo Rojas	Pedro Aguirre Cerda N° 995	Coronel	IN000238-4	20,27	Petróleo N° 6
87.913.200-2	Foodcorp Chile s.a. Planta Lo Rojas	Pedro Aguirre Cerda N° 995	Coronel	IN000240-6	20,27	Petróleo N° 6
77.562.510-4	Bo Paper Bio Bio	Pedro Aguirre Cerda N° 1054	San Pedro de la Paz	GE000271-2	29,35	Biomasa
76.143.821-2	Camanchaca Planta Coronel	Avenida Carlos Pratt N° 80	Coronel	IN003307-3	20,1	Petróleo N° 6
76.186.388-6	Central Coronel	Federico Schager N° 1010	Coronel	PC000146-k	148	Gas Natural
92.387.000-8	Sociedad Pesquera Landes S.A.	Isla Rocuant s/n.	Talcahuano	SSTALH 276	20,27	Petróleo N° 6
96.613.040-7	Forestal Tromen S.A.	Camino b-3 s/n Parque Industrial Escuadrón	Coronel	SSCON-106	33,95	Desechos de Madera
96.664.360-9	Tulsa S.A.	Valle Colcura s/n	Lota	SSCON -117	20,36	Desechos Húmedos de Madera (DHM)
96.664.360-9	Tulsa S.A.	Valle Colcura s/n	lota	SSCON -118	27,70	Desechos Húmedos de Madera (DHM)
76.319.017-K	FPC Tissue	Parque Industrial Escuadrón 2, km 17,5	Coronel	SSCON -198	81,46	Biomasa

Fuente: Elaboración SMA